

REPÚBLICA DE CHILE  
SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, 19 de agosto de 2022.

A fojas 701: A lo principal, estese a lo que se resolverá a continuación; al segundo otrosí, téngase por acompañados los documentos, con citación.

Vistos los términos de la conciliación acordada según consta en el acta de fojas 865, la demanda de fojas 3, la contestación de la demanda de fojas 194, la propuesta de conciliación del Tribunal, y lo expuesto por las partes en las audiencias de conciliación (cuyas actas rolan a fojas 258, 261, 424, 442, 448, 507, 531, 645 y 674 de autos); y considerando:

1. Que, el Consejo de Defensa del Estado, en representación del Fisco de Chile y Anglo American Sur S.A. han presentado, para la aprobación del Tribunal, un avenimiento para poner término al juicio;
2. Que, dicho avenimiento fue objeto de aclaraciones por las partes, según se consigna en el acta de la audiencia de conciliación de fojas 865;
3. Que, las medidas a que se obliga la demandada, a juicio de este Tribunal, garantizan la restauración de la vega de la laguna 6;
4. Que, atendido lo anterior, el avenimiento cumple con el criterio de integridad y con el principio de indemnidad de la reparación del daño ambiental, establecido en el artículo 44 de la Ley N° 20.600, y satisface adecuadamente las pretensiones formuladas por la parte demandante;
5. Que, en atención a lo señalado, no cabe emitir pronunciamiento respecto de la existencia del daño ambiental acusado ni de la responsabilidad que pudiese haber tenido en él la demandada;

**POR TANTO**, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley N° 20.600 y 267 del Código de Procedimiento Civil;

**SE APRUEBA** el avenimiento acordado entre el Consejo de Defensa del Estado, en representación del Fisco de Chile, demandante en autos, y Anglo American Sur A., demandada, bajo las consideraciones señaladas precedentemente.

88D54503-42F6-4C4E-B6F7-6810E7BC08E5

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada.  
Su validez puede ser consultada en [www.tribunalambiental.cl](http://www.tribunalambiental.cl)  
con el código de verificación.



A fojas 839: A lo principal, estese a lo resuelto a fojas 701; al otrosí, téngase por acompañados los documentos, con citación.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol D N° 40-2018

Pronunciada por los Ministros Señores Cristián Delpiano Lira, Presidente(S), Cristian López Montecinos y Ministra Sra. Daniella Sfeir Pablo.

En Santiago, a diecinueve de agosto de dos mil veintidos, autoriza el Secretario del Tribunal, Sr. Leonel Salinas Muñoz notificando por el estado diario la resolución precedente.



**88D54503-42F6-4C4E-B6F7-6810E7BC08E5**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada.  
Su validez puede ser consultada en [www.tribunalambiental.cl](http://www.tribunalambiental.cl)  
con el código de verificación.